

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1080 del 03 de octubre de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Convenio Interadministrativo No 2010-0679 del 30 de noviembre de 2010, suscrito entre el **MUNICIPIO DE MEDELLIN** y **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**, se constituyó un Fondo en Administración Individual denominado **“FONDO ENLAZAMUNDOS MUNICIPIO DE MEDELLIN – ICETEX”** código contable **12-1728**, destinado para la administración del Programa creado por el Concejo Municipal de Medellín mediante acuerdo No. 055 del 6 de diciembre de 2008, con los recursos entregados por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX**, quien actúa como administrador y mandatario. Que dicho Fondo en Administración Individual está destinado al otorgamiento de becas crédito, condonables, de acuerdo con los requisitos señalados en el Decreto 0591 del 5 de abril de 2010, Reglamentario del Acuerdo No. 055 del 6 de diciembre de 2008, emanado del Concejo Municipal de la ciudad de Medellín (Antioquia).

Que de acuerdo con el **DECRETO No. 1364 DE 2012** expedido por el Alcalde de Medellín, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, se creó una Unidad Administrativa Especial, de orden Municipal, con personería Jurídica, Autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, denominada Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, de conformidad con el Artículo 329 y 332 cuyo objeto es la “Liderar la ejecución de la política y lineamientos del sistema de la educación pública superior del Municipio de Medellín.

Que de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 353 DEL DECRETO No. 1364 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2012** “Los contratos y convenios vigentes, se entienden cedidos al ente que le corresponda ejercer las funciones asociadas al objeto de dicho contrato, el cual continuara con su administración en los términos de estos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual”, por lo que los contratos y convenios celebrados por la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín relacionados con la política y lineamientos del sistema de educación pública superior fueron cedidos a la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA.

Que de acuerdo con el **ARTÍCULO OCTAVO del decreto 0591 del 5 de abril de 2010** “Por medio del cual de reglamenta el Acuerdo 055 de 2008”, el crédito podrá ser condonado en su totalidad cuando el beneficiario retorne al Departamento de Antioquia, permanezca por lo menos un tiempo igual al que estuvo en el exterior y cumpla a cabalidad con las actividades a las cuales se comprometió, en un tiempo no superior a un año, después de la fecha estimada para su retorno de acuerdo con el cronograma aprobado.

Que, de conformidad con el **PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO OCTAVO** del mencionado decreto, establece que en todo caso la condonación requerirá de acto administrativo de la Administración Municipal, cuya expedición deberá ser solicitada por el beneficiario, máximo un año.

Que mediante oficio No. 201903003645 del 10 de septiembre de 2019 y emanado de Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, y resoluciones donde aprueban la condonación según No 9459 del 19 de diciembre de 2018 y previa verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo, por parte de SAPIENCIA.

Que ICETEX realizo la condonación según la Resolución No 1133 del 25 septiembre 2019 donde SAPIENCIA aprobó la condonación del 85%.

Que según oficios Nos 2019341316 del 04 de diciembre de 2019 y 201903005179 del 10 de diciembre de 2019, SAPIENCIA solicita condonar la diferencia para completar el 95,83% del total desembolsado de tal forma que el beneficiario deba cancelar el 4,17% del total girado.

Que con merito en todo lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la condonación de la obligación del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	Vr A CONDONAR
1	3217568	2	70979262	RAMIREZ GIL JOAQUIN GUILLERMO	22.039.488,00	10,83%	2.386.876,55
<b>TOTAL CONDONACION</b>							<b>\$2.386.876,55</b>

Página 1 | 2  
F416  
V1



“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 55/100 MCTE. (\$2.386.876,55)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1728 91004 – condonaciones.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

18 DIC 2019



**JUAN PABLO SIERRA FORERO**

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)

Proyectó: Rigoberto Mallama Bolaños Analista 04 VFA

Revisó: Contratista VFA

